SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0

TOMADOR	**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**			NIT	**800.185.929-2**
DIRECCION	**CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17**	CIUDAD	**BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT**	TELEFONO	**3418177**
ASEGURADO	**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**			NIT	**800.185.929-2**
DIRECCION	**CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17**	CIUDAD	**BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL**	TELEFONO	**3418177**
BENEFICIARIO	**DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**			NIT	**800.185.929-2**

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
31 / 03 / 2026	**23 / 03 / 2026**	**12 / 03 / 2027**	**23 / 03 / 2026**	**12 / 03 / 2027**

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
JARGU S. A. CORREDORES DE SEGUROS	11141	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTA, D.C.

DIRECCION: CALLE 28 NO. 13A 15 PISO 17. EDIF. CENTRO DE COM ACTIVIDAD: UNICO

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		**$ 150,000,000.00**		
	INFIDELIDAD O DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS	**$ 150,000,000.00**		
	PERDIDA DENTRO DE PREDIOS			**$ 150,000,000.00**
	BIENES EN TRANSITO			**$ 150,000,000.00**
	FALSIFICACION			**$ 150,000,000.00**
	MONEDA FALSA			**$ 150,000,000.00**
	CRIMEN POR COMPUTADOR			**$ 150,000,000.00**
	PERDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION			**$ 150,000,000.00**
	EMPLEADOS NO IDENTIDICADOS - DENTRO DE PREDIOS			**$ 150,000,000.00**
	DIRECTORES			**$ 150,000,000.00**

DEDUCIBLES: º 2,000,000.00 $. en INFIDELIDAD O DESHONESTIDAD DE EMPLEADOS/PERDIDA DENTRO DE PREDIOS/BIENES EN TRANSITO/FALSIFICACION/MONEDA FALSA/CRIMEN POR COMPUTADOR/PERDIDA DE DERECHOS DE SUSCRIPCION/EMPLEADOS NO IDENTIDICADOS - DENTRO DE PREDIOS/DIRECTORES

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******150,000,000.00	PRIMA:	$ *********3,636,986.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********691,027.00
		TOTAL A PAGAR:	$ *********4,328,013.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 5175C.E.MA.004.SG20126, ADJUNTA.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)11005141584510(3900)000004328013(96)20270323

REFERENCIA PAGO:

1100514158451-0

21-25-1000278

FIRMA AUTORIZADA

CLIENTE

TOMADOR

JAIRORTIZ

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR
ANEXO NO. 1 - CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS)
GRUPO UNICO
POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFORMACION GENERAL:
TOMADOR: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
ASEGURADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2
BENEFICIARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR - NIT 800.185.929-2

OBJETO DEL SEGURO:
AMPARAR AL ASEGURADO LAS PERDIDAS, GASTOS Y DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS COMETIDOS POR EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SOLOS O EN CONCURSO CON OTROS, O CON TERCEROS, CON LA INTENCION MANIFIESTA DE HACER QUE EL ASEGURADO SUFRA DICHA PERDIDA. SE EXTIENDEN EL OBJETO DEL SEGURO A AMPARAR EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO POR LA PERDIDA O DAÑOS DE BIENES PROPIOS Y NO PROPIOS POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE TALES COMO DINEROS EFECTIVO Y DINERO EN TODAS SUS FORMAS Y REPRESENTACIONES, TITULOS VALORES Y CUALQUIER DOCUMENTO Y FORMA MATERIAL O INMATERIAL DE REPRESENTACION DE DINERO, COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS A QUE ESTA EXPUESTO EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SU ACTIVIDAD SOCIAL.

LIMITE ASEGURADO EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. $150.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA.

NOTA: NO SE ACEPTA LA PRESENTACION DE CONDICIONES O SUBJETIVIDADES QUE ESTABLEZCAN CONDICIONAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO O EXPEDICION DE LA POLIZA, TALES COMO: SUJECION A ENVIO DE INFORMACION A SATISFACCION DE SUSCRIPTORES, CONFIRMACION DE CAMBIOS MATERIALES, ESTUDIO DE RIESGOS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, ENTRE OTROS; LA PROPUESTA QUE CONTENGA ESTE TIPO DE CONDICIONES SERA OBJETO DE RECHAZO PARA LA PRESENTE POLIZA.

MODALIDAD DE COBERTURA: LOS AMPAROS OTORGADOS, EN LA PRESENTE POLIZA, OPERAN BAJO LA MODALIDAD DESCUBRIMIENTO.

BASE PARA LA DETERMINACION Y APLICACION DEL CONCEPTO SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL: PARA LA TOTALIDAD DE COBERTURAS Y/O CONDICIONES BASICAS SUBLIMITADAS, QUEDA EXPRESAMENTE ACEPTADO POR PARTE DE LOS PROPONENTES QUE, EN CONCORDANCIA CON LA VIGENCIA DE LA POLIZA QUE SE ADJUDIQUE, CADA SUBLIMITE OPERARA ASI:
- SI LA VIGENCIA ES INFERIOR A DOCE (12) MESES: (SUBLIMITE INDICADO) EVENTO /AGREGADO VIGENCIA.
- SI LA VIGENCIA ES IGUAL O MAYOR A DOCE (12) MESES: SUBLIMITE INDICADO EVENTO /AGREGADO ANUAL.

EN CASO DE DISCREPANCIA EN ALGUNA COBERTURA O CLAUSULA BASICAS CON RELACION AL CONCEPTO DE APLICACION DEL SUBLIMITE / VIGENCIA / AGREGADO ANUAL, FRENTE A LA VIGENCIA OFERTADA, PREVALECE EL ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL CON RELACION AL PLAZO DE LA CONDICION OFERTADA.
COBERTURAS BASICAS: SE PRECISA QUE LAS CONDICIONES, COBERTURAS Y CLAUSULAS DE ESTA POLIZA APLICAN PARA LAS PERDIDAS DERIVADAS DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS, SOLOS O EN CONCURSO CON OTROS, O CON TERCEROS, CON LA INTENCION MANIFIESTA DE HACER QUE EL ASEGURADO SUFRA DICHA PERDIDA.

CLAUSULADO DHP-84: SE ELIMINAN LAS CONDICIONES PRECEDENTES A RESPONSABILIDAD DEL CLAUSULADO DHP84 Y SE MODIFICAN POR EXCLUSIONES.

INFIDELIDAD: ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y TRABAJADORES (TEXTO DHP-84), CON CAMBIOS EN LA CLAUSULA DE INFIDELIDAD POR KFA81.
PREDIOS DHP84: COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA DE CUALQUIER PROPIEDAD BIEN SEA POR HURTO, SUSTRACCION, MEDIOS FRAUDULENTOS O DESAPARICION MISTERIOSA E INEXPLICABLE, O QUE SEA DAÑADA, DESTRUIDA O EXTRAVIADA, DE CUALQUIER MANERA, O SEA CAUSADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS MIENTRAS TAL PROPIEDAD SE ENCUENTRA DENTRO DE CUALQUIER PREDIO, SITUADO EN CUALQUIER LUGAR, INCLUYENDO TRAILER, MOVILES Y/O PREDIOS SIMILARES USADOS TEMPORALMENTE POR EL ASEGURADO PARA EL MANEJO DE SU NEGOCIO, EXCEPTO MIENTRAS ESTEN EN EL CORREO O CON UN TRANSPORTADOR CONTRATADO, DISTINTO DE UNA COMPAÑIA TRANSPORTADORA CON VEHICULOS BLINDADOS PARA SU TRANSPORTE. COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA DE CUALQUIERA DE LOS BIENES DE LA PROPIEDAD, DEFINIDOS EN LA SECCION TERCERA DEFINICIONES, LITERAL C, EN PODER DE CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O DE CUALQUIER REPRESENTANTE DE DICHO CLIENTE, YA SEA O NO EL ASEGURADO LEGALMENTE RESPONSABLE DE SU PERDIDA.
(I) POR CUALQUIER CAUSA MIENTRAS TAL PROPIEDAD SE ENCUENTRE DENTRO DE CUALQUIERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O,
(II) MEDIANTE ROBO MIENTRAS DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE ESTE TRAMITANDO NEGOCIOS CON EL ASEGURADO EN UNA VENTANILLA EXTERIOR, CAJERO AUTOMATICO U OTRA INSTALACION SIMILAR PROPORCIONADA POR EL ASEGURADO PARA ESTE FIN, O MIENTRAS DICHO CLIENTE O REPRESENTANTE SE ENCUENTRE DENTRO DE CUALQUIER EDIFICIO, ACCESO, PARQUEADERO O LUGAR SIMILAR MANTENIDO POR EL ASEGURADO PARA CONVENIENCIA DE TALES CLIENTES O REPRESENTANTES, SIEMPRE QUE SU PRESENCIA EN DICHOS PREDIOS SEA CON EL PROPOSITO DE HACER TRANSACCIONES BANCARIAS CON EL ASEGURADO, SUJETO SIEMPRE A LAS DISPOSICIONES DE LA CONDICION 3, Y EXCLUYENDO, EN TODOS LOS CASOS, PERDIDAS CAUSADAS POR TAL CLIENTE O REPRESENTANTE.
COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DAÑO CAUSADO A LOS MUEBLES Y ENSERES, INSTALACIONES, EQUIPO (EXCEPTO COMPUTADORES Y SU EQUIPO PERIFERICO), PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA, SUMINISTROS, ENSERES, O CAJAS DE SEGURIDAD Y BOVEDAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, CAUSADOS POR ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO, ATRACO O CUALQUIER INTENTO, O POR VANDALISMO O ACTO MALINTENCIONADO, EXCEPTUANDO SIEMPRE TODA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR INCENDIO;
COMO CONSECUENCIA DE LA PERDIDA POR DAÑO CAUSADO A LOS PREDIOS, O EL INTERIOR DE DICHOS PREDIOS, CAUSADOS POR ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO, ATRACO O CUALQUIER INTENTO, O POR VANDALISMO O ACTO MALINTENCIONADO.
PREVISTO SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO SEA EL PROPIETARIO DE TALES PREDIOS, MUEBLES Y ENSERES, INSTALACIONES, EQUIPO (EXCEPTO COMPUTADORES Y SU EQUIPO PERIFERICO), PAPELERIA Y ELEMENTOS DE OFICINA, SUMINISTROS, ENSERES, O CAJAS DE SEGURIDAD Y BOVEDAS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, CAUSADOS POR ROBO, HURTO, HURTO CALIFICADO, ATRACO O CUALQUIER INTENTO, O POR VANDALISMO O ACTO MALINTENCIONADO, EXCEPTUANDO SIEMPRE TODA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR INCENDIO.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TRANSITO DHP84: LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO LAS PERDIDAS DIRECTAS CAUSADAS POR LA DESTRUCCION, LA DESAPARICION O HURTO DE DINERO O TITULOS VALORES FUERA DE LOS PREDIOS, MIENTRAS QUE SE ENCUENTREN TRANSPORTADOS POR EL ASEGURADO, UN SOCIO, UN EMPLEADO, UNA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE VALORES, O POR CUALQUIER OTRA PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL ASEGURADO PARA TENER CUSTODIA DE ELLOS, O MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN LA RESIDENCIA DEL ASEGURADO, UN SOCIO, UN EMPLEADO, O CUALQUIER OTRA DE TALES PERSONAS, LA COBERTURA BAJO ESTE AMPARO TAMBIEN INCLUIRA LA INDEMNIZACION POR LAS PERDIDA O DAÑO DE OTRAS PROPIEDADES POR HURTO CALIFICADO O POR UN INTENTO DE ELLO FUERA DEL PREDIO, MIENTRAS QUE LA PROPIEDAD ESTE SIENDO TRANSPORTADA.

FALSIFICACION O ADULTERACION DHP 84: LA PRESENTE POLIZA CUBRE PERDIDAS COMO CONSECUENCIA DE FALSIFICACION O ALTERACION DE CHEQUES, GIROS, LETRAS DE CAMBIO, ACEPTACIONES, ORDENES DE PAGO, CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CARTAS DE CREDITO, GARANTIAS, GIROS POSTALES, RECIBOS PARA RETIRO DE FONDOS Y SIMILARES. ASI MISMO, LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE FONDOS, CONSTITUCION DE CREDITOS, ENTREGA DE BIENES ASEGURABLES CON BASE EN INSTRUCCIONES ESCRITAS, TELEGRAFICAS, CABLEGRAFICAS O HECHAS POR TELETIPO, DIRIGIDAS AL ASEGURADO, LAS CUALES HABIENDO SIDO ALTERADAS O SIENDO FALSAS, APARENTEN HABER SIDO FIRMADAS O ENDOSADAS POR ALGUN CLIENTE DEL ASEGURADO O POR UNA INSTITUCION BANCARIA SIN CONSENTIMIENTO DE ESTOS. COMO CONSECUENCIA DE LA TRANSFERENCIA, PAGO O ENTREGA DE CUALQUIERA FONDOS O BIENES, LA CONSTITUCION DE CUALQUIER CREDITO, LA ENTREGA DE CUALQUIER BIEN ASEGURABLE, CONFIANDO EN CUALQUIER INSTRUCCION ESCRITA O AVISO DIRIGIDO AL ASEGURADO Y AUTORIZANDO O RECONOCIENDO TAL TRANSFERENCIA, PAGO ENTREGA O RECIBO DE FONDOS O BIENES, CUYAS INSTRUCCIONES O AVISOS APARENTAN HABER SIDO FIRMADOS O ENDOSADOS POR CUALQUIER CLIENTE DEL ASEGURADO O POR CUALQUIER OTRA INSTITUCION BANCARIO PERO QUE DICHAS INSTRUCCIONES O AVISOS YA SEA QUE LLEVEN LA FIRMA O EL ENDOSO FALSIFICADO O HAYAN SIDO ALTERADOS SIN CONOCIMIENTO Y CONSENTIMIENTO DE TAL CLIENTE O INSTITUCION BANCARIO. LAS INSTRUCCIONES O AVISOS COMO SE MENCIONA ANTERIORMENTE, TELEGRAFICAS, CABLEGRAFICAS O POR TELETIPO, ENVIADAS POR UNA PERSONA DIFERENTE DEL CLIENTE DEL ASEGURADO O INSTITUCION BANCARIO APARENTANDO COMO QUE HAN ENVIADO TALES INSTRUCCIONES O AVISOS SERAN CONSIDERADAS COMO FIRMAS FALSIFICADA. TAMBIEN, COMO CONSECUENCIA DEL PAGO POR PARTE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER PAGARE, PAGADERO EN CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO EL CUAL PRUEBE QUE LLEVA UN ENDOSO FALSIFICADO. QUEDA CONVENIDO QUE CUALQUIER CHEQUE O GIRO PAGADERO A UN BENEFICIARIO FICTICIO Y ENDOSADO A NOMBRE DEL MISMO O EFECTUADO EN UNA TRANSACCION CARA A CARA CON EL CREADOR O GIRADOR DE ESTE O CUALQUIERA SUPLANTANDO A OTRO, PAGADERO A AQUEL SUPLANTADO Y ENDOSADO POR CUALQUIER PERSONA DIFERENTE DEL SUPLANTADO, SERA CONSIDERADO COMO UN ENDOSO FALSIFICADO. LAS FIRMAS FACSIMILES MECANICAMENTE REPRODUCIDAS SERAN CONSIDERADAS COMO FIRMAS MANUSCRITAS.

FALSIFICACION EXTENDIDA: MEDIANTE LA PRESENTE COBERTURA, EL AMPARO DE FALSIFICACION SE EXTIENDE A CUBRIR LAS PERDIDAS OCURRIDAS POR COMPRA, ADQUISICION, ACEPTACION, RECIBO, VENTA, ENVIO U OTORGAMIENTO DE ALGUN VALOR, CONCESION DE CREDITO, ASUNCION DE ALGUNA OBLIGACION O EN GENERAL ACTUACION DE BUENA FE SOBRE CUALQUIER TITULO VALOR, DOCUMENTO Y OTRO INSTRUMENTO ESCRITO, QUE HAYA SIDO FALSIFICADO O ADULTERADO EN CUANTO A LA FIRMA DE CUALQUIER GIRADOR, LIBRADOR, EMISOR, ENDOSANTE, CEDENTE, ARRENDATARIO, INTERMEDIARIO, ACEPTANTE O FIADOR, O QUE HUBIESE SIDO BORRADO, ALTERADO, PERDIDO O HURTADO. ASI MISMO, LA GARANTIA OTORGADA POR ESCRITO SOBRE CUALQUIER TITULO O DOCUMENTO QUE TRANSFIERA O PRETENDA TRANSFERIR UN TITULO.

PERDIDA DE DERECHO DE SUSCRIPCION DHP84: LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR CUALQUIER PERDIDA DE SUSCRIPCION, CONVERSION, REDENCION O PRIVILEGIOS DE DEPOSITO A CAUSA DE EXTRAVIO O PERDIDA DE VALORES DENTRO DE CUALQUIER PREDIO DONDE ESTEN UBICADOS Y, MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO EN CUALQUIER LUGAR POR CUENTA DEL ASEGURADO Y BAJO LA VIGILANCIA O CUSTODIA DE CUALQUIER EMPLEADO O TRANSPORTADOR ESPECIALIZADO, EXCEPTO CUANDO SE ENCUENTREN EN EL CORREO EN PODER DE UN TRANSPORTADOR CONTRATADO, SALVO QUE SE TRATE DE UNA COMPAÑIA TRANSPORTADORA QUE UTILICE VEHICULOS BLINDADOS. EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION SERA EL VALOR QUE TENGAN LOS MENCIONADOS PRIVILEGIOS CON ANTERIORIDAD INMEDIATA A SU VENCIMIENTO O, EN CASO DE DIVERGENCIA, SEGUN SE DETERMINE POR ARBITRAMENTO O ACUERDO.

DEFINICION DE EMPLEADO EXTENDIDA: LA ASEGURADORA ACEPTA QUE EL TERMINO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO COMPRENDE A REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, VINCULADOS A ESTE MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO, ORDEN DE TRABAJO O MEDIANTE NOMBRAMIENTO POR DECRETO O RESOLUCION. IGUALMENTE, SE ENTIENDE COMO EMPLEADO Y/O TRABAJADOR Y/O FUNCIONARIO LOS TRABAJADORES OCASIONALES, TEMPORALES O TRANSITORIOS, Y A QUIENES SIN SERLO REALICEN PRACTICAS O INVESTIGACIONES EN SUS DEPENDENCIAS, COMO ESTUDIANTES O VISITANTES ESPECIALES, CON LA PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACION DEL ASEGURADO. ASI MISMO TODAS AQUELLAS PERSONAS NATURALES, CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y DEMAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO, QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL ESTABLECIMIENTO DEL ASEGURADO, FUERA DE ESTE O EN PREDIOS DE TERCEROS, BAJO CUALQUIER TITULO O CONTRATO Y QUE TRABAJEN O SE DESEMPEÑEN BAJO INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD. SE PRECISA QUE SE CONSIDERA EMPLEADOS TODOS LOS ANTERIORES SIEMPRE Y CUANDO REALICEN DEBERES DE EMPLEADO Y SE ENCUENTREN BAJO LA SUPERVISION Y CONTROL DEL ASEGURADO, EXTENDIDA LA DEFINICION A:

1) UNO O MAS OFICINISTAS O EMPLEADOS DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN BAJO SUPERVISION Y CONTROL DEL ASEGURADO.
2) ESTUDIANTES INVITADOS MIENTRAS ESTEN PROSIGUIENDO ESTUDIOS O DEBERES EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO BAJO SU SUPERVISION Y CONTROL.
3) CONTRATISTAS O VISITANTES ESPECIALES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL ASEGURADO PARA ESTAR EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISION Y CONTROL.
4) EMPLEADOS DE SEGURIDAD, ASEO Y CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO, MIENTRAS DICHOS CONTRATISTAS ESTEN DESARROLLANDO SERVICIOS TEMPORALES PARA EL ASEGURADO, DIGITADORES Y PROGRAMADORES EXTERNOS, Y TODOS LOS MENCIONADOS QUE ESTEN BAJO SU SUPERVISION Y CONTROL Y DENTRO DE SUS PREDIOS.
5) PERSONAS SUMINISTRADAS POR COMPAÑIAS ESPECIALIZADAS, INCLUYENDO FIRMAS DE OUTSOURCING, PARA DESARROLLAR TRABAJOS PROPIOS DEL ASEGURADO Y BAJO SU SUPERVISION Y CONTROL DEL ASEGURADO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS O PREDIOS DEL ASEGURADO CUBIERTOS POR ESTA POLIZA.
6) CUALQUIER PERSONA O COMPAÑIA EMPLEADA POR EL ASEGURADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PROCESAMIENTO ELECTRONICO DE DATOS, CHEQUES U OTROS REGISTROS DE CONTABILIDAD DEL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN BAJO SUPERVISION DEL ASEGURADO Y EN PREDIOS DEL ASEGURADO.

LOS REPRESENTANTES LEGALES ESTAN CUBIERTOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS NO SEAN ACCIONISTAS DEL MISMO.

PERDIDA CAUSADAS POR EMPLEADOS O SERVIDORES NO IDENTIFICADOS: LA ASEGURADORA ACUERDA EXTENDER LA COBERTURA DE ACTOS DESHONESTOS O FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS ASI: SI UNA PERDIDA PRETENDE HABER SIDO CAUSADA POR FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MAS EMPLEADOS Y EL ASEGURADO NO ESTA EN CAPACIDAD DE IDENTIFICAR EL O LOS EMPLEADOS QUE CAUSARON LA PERDIDA, EL ASEGURADO OBTENDRA DE TODAS MANERAS EL BENEFICIO DE LA COBERTURA DE INFIDELIDAD, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO LAS PRUEBAS PRESENTADAS COMPRUEBEN, MAS ALLA DE LA DUDA RAZONABLE, QUE LA PERDIDA SE DEBIO A FRAUDE O DESHONESTIDAD DE UNO O MAS DE DICHOS EMPLEADOS Y ADEMAS, A CONDICION QUE LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑIA NO EXCEDA EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD APLICABLE A ESTA CONDICION. EL ASEGURADO DEBE COMPROBAR QUE LA PERDIDA DE MERCANCIAS NO ES UN ERROR CONTABLE O DE CONTEO FISICO DE LOS INVENTARIOS.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EXTENSION DE EXTORSION A PERSONAS: EXTENSION DE EXTORSION A PERSONAS, EXCLUYENDO EL SECUESTRO Y PROPIEDAD DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES COLOMBIANAS Y EXCLUYENDO DAÑOS A OFICINAS Y CONTENIDOS. SE EXCLUYEN PERDIDAS POR PAGOS EFECTUADOS BAJO AMENAZA DE SECUESTRO Y/O RESCATES EFECTUADOS PARA LIBERAR A PERSONAS SECUESTRADAS.

PROTECCION DE DEPOSITOS BANCARIOS AL 100% DEL LIMITE ASEGURADO: CUBRE LAS PERDIDAS DE DINERO QUE EL ASEGURADO TENGA DEPOSITADO EN SUS CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO EN ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS (INCLUIDOS SUS RESPECTIVOS INTERESES), QUE SE DEBA A FALSIFICACION O ADULTERACION DE UN CHEQUE, LETRA DE CAMBIO, PAGARE, CARTA DE CREDITO O CUALQUIER OTRA CLASE DE TITULO VALOR QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA PRESUMA QUE HA SIDO FIRMADO, ENDOSADO O AVALADO POR EL ASEGURADO O POR UNA PERSONA QUE OBRE EN SU NOMBRE O REPRESENTACION Y QUE EL BANCO O ENTIDAD FINANCIERA COMPRUEBE QUE NO ES RESPONSABLE POR DICHO PAGO, INCLUYENDO:
A) CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN NOMBRE DE LA ENTIDAD PAGADERO A UNA PERSONA FICTICIA Y ENDOSADO O PAGADO A NOMBRE DE DICHA PERSONA.
B) CUALQUIER CHEQUE O GIRO HECHO O GIRADO EN TRANSACCION DE LA ENTIDAD O POR SU REPRESENTANTE A FAVOR DE UN TERCERO Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE DE ESTE QUE RESULTARE ENDOSADO O COBRADO POR PERSONA DISTINTA DE AQUEL A QUIEN SE GIRO.
C) CUALQUIER CHEQUE O GIRO CON DESTINO AL PAGO DE SALARIOS QUE HABIENDO SIDO GIRADO U ORDENADO POR LA ENTIDAD, RESULTARE ENDOSADO Y COBRADO POR UN TERCERO OBRANDO SUPUESTAMENTE A NOMBRE DEL GIRADOR, O DE AQUEL A QUIEN SE DEBIA HACER EL PAGO.
ESTA COBERTURA APLICA CUANDO SE DEMUESTRA LA PARTICIPACION DE UNO O MAS EMPLEADOS DEL ASEGURADO Y QUE LA ENTIDAD BANCARIA DEMUESTRE QUE NO TIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD.

ANEXO DE REPOSICION PARA DINEROS Y TITULOS VALORES: EN CASO DE PERDIDA O DAÑO A TITULOS VALORES, COMO SE DEFINE EN LA POLIZA RESULTANTE DE CUALQUIER ACCIDENTE, INCENDIO U OTRA CAUSA CUBIERTA BAJO LA PRESENTE, ENTONCES LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA BAJO ESTA CLAUSULA ESTARA LIMITADA A LOS GASTOS RAZONABLES Y/O COSTOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO EN LA REIMPRESION Y/O OBTENCION DE REEXPEDICION DE LOS TITULOS VALORES PERDIDOS Y/O DAÑADOS. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DICHOS TITULOS VALORES DEBERAN PREVIAMENTE SER CONSIDERADOS TOTALMENTE DESTRUIDOS O IRREMEDIABLEMENTE PERDIDOS, SER SUBSECUENTEMENTE PRESENTADOS POR TERCERAS PARTES Y FINALMENTE SER PAGADOS POR EL EXPEDIDOR, ENTONCES LA COMPAÑIA DE LA PRESENTE INDEMNIZARAN AL ASEGURADO POR EL VALOR TOTAL DE DICHOS TITULOS VALORES COMO FUE PAGADO POR EL EXPEDIDOR. SUJETO SIEMPRE A LOS TERMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA POLIZA COMO SE ESPECIFICA EN LA MISMA. LOS DEMAS TERMINOS, CONDICIONES Y/O EXCEPCIONES NO MODIFICADOS POR EL PRESENTE ANEXO CONTINUAN VIGENTES.

EXTENSION DE DIRECTORES: MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SEAN FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO. TEXTO HANC70. SE AMPARAN LO MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA MIENTRAS ACTUEN EN SUS FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS EN LAS OPERACIONES NORMALES DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO. SEGUN TEXTO HANC 70 Y/O CUALQUIER OTRO TEXTO QUE CONTENGA LA MISMA COBERTURA SOLICITADA. ESTOS EVENTOS CUENTAN CON COBERTURA CUANDO SON DERIVADOS DE LOS ACTOS FRAUDULENTOS O DESHONESTOS QUE CAUSEN ESTOS DIRECTORES.
ENDOSO DE FALSIFICACION SEGUN TEXTO DHP84: ENDOSO DE FALSIFICACION DE MANSAJES CODIFICADOS, FAX E INSTRUCCIONES ESCRITAS INCLUYENDO E-MAILS Y FACSIMILES.
COBERTURA DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (TEXTO NMA-1387) AL 100%: COBERTURA DE HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ACTOS MAL INTENCIONADAS DE TERCEROS PARA DINEROS Y TITULOS VALORES. SEGUN TEXTO NMA-1387, PARA PERDIDAS DERIVADAS DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOSMEDIANTE ADENDA SE INCLUYO EL TEXTO RESALTADO EN COLOR ROJO.

DINERO FALSIFICADO: BAJO ESTA COBERTURA SE AMPARAN LAS PERDIDAS A CONSECUENCIA DE LA RECEPCION DE BUENA FE, POR PARTE DEL ASEGURADO, DE CUALQUIER PAPEL MONEDA O DINERO FALSIFICADO O ALTERADO.

MONEDA FALSIFICADA: PARA MONEDAS DE TODO EL MUNDO.

PERDIDA DE GIROS POSTALES: LA PRESENTE COBERTURA OPERA UNICAMENTE CON RESPECTO A FALSIFICACION.

COBERTURA PARA REEMPLAZO Y RECONSTRUCCION DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES: LA PRESENTE COBERTURA APLICA PARA EL REEMPLAZO Y RECONSTRUCCION DE LIBROS Y/O REGISTROS CONTABLES.

EXTENSION DE COBERTURA PARA EL PERSONAL QUE SE DESVINCULA DE LA ENTIDAD: QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA OTORGA EXTENSION DE COBERTURA PARA EL PERSONAL DEL ASEGURADO QUE SE DESVINCULA DE LA ENTIDAD POR SESENTA (60) DIAS SIEMPRE Y CUANDO LA POLIZA SE ENCUENTRE VIGENTE.

DESAPARICION MISTERIOSA EN PREDIOS TEXTO DHP84: SUBLIMITE DEL 10% DEL VALOR ASEGURADO. DESAPARICION MISTERIOSA EN PREDIOS DE DINEROS Y/O TITULOS VALORES.
AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS EMPLEADOS, PREDIOS Y OPERACIONES: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS. QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE SE AMPARAN AUTOMATICAMENTE LOS NUEVOS EMPLEADOS, PREDIOS Y/O NUEVAS OFICINAS DURANTE EL PERIODO DE LA POLIZA, SIEMPRE QUE ESTOS SE ENCUENTREN DENTRO DEL LIMITE TERRITORIAL ESTABLECIDO Y MIENTRAS SE MANTENGAN COMO MINIMO LAS MISMAS PROTECCIONES DE SEGURIDAD INFORMADAS A LOS ASEGURADORES EN EL FORMULARIO DE SOLICITUD, SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL. SIN EMBARGO, LAS FUSIONES O ADQUISICIONES DEBERAN SER ACORDADAS PREVIAMENTE CON LOS ASEGURADORES, A TERMINOS A SER ACORDADOS.

EXTENSION DE COBERTURA DE INCENDIO, TERREMOTO Y LINEAS ALIADAS INCLUIDOS ACTOS DE LA NATURALEZA PARA DINERO Y/O TITULOS VALORES: SE INCLUYE EXTENSION DE INCENDIO, TERREMOTO Y LINEAS ALIADAS INCLUIDO ACTOS DE LA NATURALEZA PARA DINERO Y/O TITULOS VALORES, OPERA BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS PRECISANDO QUE ES DERIVADA DE LOS ACTOS DE INFIDELIDAD DE LOS FUNCIONARIOS. SE EXCLUYEN DAÑOS A OFICINAS Y SUS CONTENIDOS.

FALTANTES DE INVENTARIOS. SUBLIMITE DE $10.000.000 EVENTO / AGREGADO VIGENCIA. EL OFERENTE OFRECERA LA COBERTURA PARA LOS FALTANTES DE INVENTARIOS ATRIBUIBLES A FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD SIEMPRE Y CUANDO TALES PERDIDAS SEAN COMO CONSECUENCIA DE LA INTERVENCION DE UNO O MAS EMPLEADOS.

RESPONSABILIDAD CIVIL POR ORDEN DE NO PAGO O NEGATIVA DE PAGAR CHEQUES. QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SE GENERA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR ORDEN DE NO PAGO O NEGATIVA DE PAGAR CHEQUES CON MOTIVO DE QUE EL ASEGURADO HAYA:

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

A) CUMPLIDO O DEJADO DE CUMPLIR CON LA SOLICITUD DE CUALQUIER CUENTA DEL ASEGURADO O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DE DICHO CLIENTE, DE NO PAGAR CUALQUIER CHEQUE O GIRO BANCARIO REALIZADO O RETIRADO DE UNA CUENTA DEL ASEGURADO POR PARTE DE DICHO CLIENTE O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL MISMO, O

B) NEGADO EL PAGO DE CUALQUIER CHEQUE O GIRO BANCARIO REALIZADO DE UNA CUENTA DEL ASEGURADO POR PARTE DE UN CLIENTE DEL ASEGURADO O UN REPRESENTANTE AUTORIZADO DEL MISMO, EL ASEGURADO SERA RESPONSABLE DE PAGARLE LA PERDIDA CORRESPONDIENTE A SU CLIENTE.

ESTA COBERTURA SE OTORGA SIEMPRE QUE SE ACREDITE EN EL RECLAMO QUE LAS PERDIDAS FUERON CAUSADAS POR LA INTERVENCION DE UNO O MAS EMPLEADOS.

CRIMEN POR COMPUTADOR. (EXTENSION DE CRIMEN POR COMPUTADOR SEGUN EL TEXTO LSW-983) CLAUSULAS 1 A 8.). SE AMPARAN LAS PERDIDAS A TRAVES DE SISTEMAS DE COMPUTO, PARA LOS SISTEMAS USADOS POR EL ASEGURADO.

CLAUSULA 1 DEL TEXTO LSW983 - SISTEMAS DE COMPUTACION/INFORMATICA.
CLAUSULA 2 DEL TEXTO LSW983 - PROGRAMAS ELECTRONICOS DE COMPUTACION.
CLAUSULA 3 DEL TEXTO LSW983 - MEDIOS ELECTRONICOS DE INFORMACION.
CLAUSULA 4 DEL TEXTO LSW983 - VIRUS EN EL COMPUTADOR.
CLAUSULA 5 DEL TEXTO LSW983 - COMUNICACIONES / MENSAJES ELECTRONICOS Y POR FACSIMILE.
CLAUSULA 6 DEL TEXTO LSW983 - TRANSMISIONES ELECTRONICAS.
CLAUSULA 7 DEL TEXTO LSW983 - TITULOS ELECTRONICOS.
CLAUSULA 8 DEL TEXTO LSW983 - TRANSFERENCIAS INICIADAS POR VOZ.

COBERTURA PARA TRANSACCIONES INCOMPLETAS: SE CUBREN LAS PERDIDAS QUE RESULTEN DIRECTAMENTE DE LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO CON RESPECTO A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL INCUMPLIMIENTO, FALLA O INCAPACIDAD DEL ASEGURADO PARA COMPLETAR CUALQUIER TRANSACCION DEBIDO A:

A) PERDIDA DE DINEROS Y TITULOS VALORES COMO RESULTADO DIRECTO DE HURTO, HURTO CALIFICADO, EXTRAVIO, DESAPARICION MISTERIOSAS E INEXPLICABLE, SUSTRACCION, Y EL DAÑO O DESTRUCCION DE DINERO Y TITULOS VALORES MIENTRAS ESTE EN TRANSITO EN O HACIA CUALQUIER PARTE O MIENTRAS ESTE GUARDADA O DEPOSITADA EN OFICINAS O INSTALACIONES LOCALIZADAS EN CUALQUIER PARTE.

B) PERDIDA QUE RESULTE DIRECTAMENTE CUANDO EL ASEGURADO, DE BUENA FE, ACTUE, NEGOCIE MANEJE O POSEA, POR CUALQUIER RAZON DINERO Y TITULOS VALORES QUE RESULTE SER:

(I) FALSA O,
(II) FRAUDULENTAMENTE ALTERADA, O,
(III) FALSIFICADA, O,
(IV) PERDIDA O HURTADA.

C) PERDIDAS QUE RESULTEN DIRECTAMENTE CUANDO EL ASEGURADO HAYA SIDO ENGAÑADO CON RESPECTO A LA IDENTIDAD DE ALGUNA PERSONA CON EL FIN DE COMPRAR O VENDER DINERO Y TITULOS VALORES.

AMPARO ADICIONAL FRAUDES POR INTERNET: LA ASEGURADORA CONVIENE EN INCLUIR BAJO LA SECCION DE AMPAROS DE LA COBERTURA DE CRIMEN POR COMPUTADOR LSW 983, EL SIGUIENTE AMPARO ADICIONAL: EN RAZON DE QUE EL ASEGURADO HAYA TRANSFERIDO, PAGADO O ENTREGADO CUALESQUIERA FONDOS, ESTABLECIDO ALGUN CREDITO, DEBITADO ALGUNA CUENTA O DADO ALGUN VALOR CONFIADO EN ALGUNA COMUNICACION ELECTRONICA FRAUDULENTA DIRIGIDA AL ASEGURADO AUTORIZANDO O ACUSANDO RECIBO DE LA TRANSFERENCIA, PAGO, ENTREGA O RECEPCION DE FONDOS Y QUE FRAUDULENTAMENTE PRETENDAN HABER SIDO ENVIADAS POR UN CLIENTE, POR UNA INSTITUCION FINANCIERA O ENTRE OFICINAS DEL ASEGURADO, PERO TALES COMUNICACIONES ELECTRONICAS NO FUERON ENVIADAS POR DICHO CLIENTE, INSTITUCION FINANCIERA U OFICINA; O COMO RESULTADO DIRECTO DEL INGRESO, MODIFICACION O DESTRUCCION FRAUDULENTA DE DATOS ELECTRONICOS POR UNA PERSONA CON EL PROPOSITO DE CAUSAR QUE EL ASEGURADO SUFRA UNA PERDIDA O PARA OBTENER UNA GANANCIA PERSONAL INDEBIDA PARA SI MISMO O PARA OTRA PERSONA EN LAS QUE DICHAS COMUNICACIONES ELECTRONICAS O DATOS ELECTRONICOS FUERON TRANSMITIDOS A TRAVES DE INTERNET AL SISTEMA DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO.

DEFINICION ESPECIAL:
INTERNET SIGNIFICA EL GRUPO MUNDIAL DE REDES CONECTADAS QUE PERMITE EL ACCESO A LA RED DE COMPUTADORES DEL ASEGURADO A TRAVES DE PROVEEDORES DE SERVICIOS EN LINEA USANDO EL SERVICIO DE LLAMADA TELEFONICA, LINEAS DE SUSCRIPTOR DIGITAL, LINEAS DE RED DIGITAL DE SERVICIO INTEGRADO, ACCESO POR CABLE O MODEM O MEDIOS SIMILARES DE TRANSFERENCIA. COMO UNA CONDICION PRECEDENTE A LOS DERECHOS A SER INDEMNIZADO BAJO ESTA POLIZA, EL ASEGURADO MANTENDRA PARA TODOS LOS SISTEMAS DE COMPUTADOR CUBIERTOS POR ESTA POLIZA UN METODO DE AUTENTICACION ELECTRONICA PARA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS DATOS ELECTRONICOS Y TRANSMISIONES DE COMUNICACIONES ELECTRONICAS E IDENTIFICACION DEL REMITENTE EL CUAL:

1) AUTENTICARA LA IDENTIDAD DE O INFORMACION DEL REMITENTE DE LOS DATOS O COMUNICACION;
2) CONFIRMARA QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES NO FUERON ALTERADOS O MODIFICADOS DURANTE LA TRANSMISION; Y
3) VERIFICARA, QUE LOS DATOS O COMUNICACIONES FUERON ENVIADOS POR EL REMITENTE Y QUE EL REMITENTE TIENE LA AUTORIDAD REQUERIDA PARA ELLO.

DEFINICION ESPECIAL:
AUTENTICACION ELECTRONICA, COMO SE USA EN ESTA CLAUSULA SE REFIERE A AQUELLAS TECNOLOGIAS QUE PROPORCIONAN FIRMAS ELECTRONICAMENTE MANUSCRITAS, NUMEROS PIN VIRTUALES, FIRMAS DIGITALES, CRIPTOGRAMAS PUBLICOS CIFRADOS, TARJETAS INTELIGENTES O METODOS SIMILARES DE TECNOLOGIA O ENCRIPTACION.

COBERTURA PARA COSTOS DE LIMPIEZA: SUBLIMITE DE $50.000.000 EVENTO / AGREGADO ANUAL. MEDIANTE ESTA COBERTURA LA ASEGURADORA SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODOS LOS GASTOS RAZONABLES INCURRIDOS Y/O HONORARIOS PAGADOS POR EL ASEGURADO (TODOS CON LA APROBACION PREVIA DE LOS ASEGURADORES DADA POR ESCRITO) PARA LA VERIFICACION Y RECONSTITUCION DE INSTRUCCIONES COMPUTARIZADAS ELECTRONICAS QUE HAYAN SIDO PREPARADAS O MODIFICADAS DE MANERA FRAUDULENTA DE MANERA QUE PUEDAN DAR ORIGEN A UN SINIESTRO BAJO LAS CLAUSULAS DE SEGURO APLICABLES DE ESTA POLIZA.

TRANSMISIONES ELECTRONICAS (CLAUSULADO LSW983). EXTENSIONES INICIADAS POR VOZ Y TRANSACCIONES POR INTERNET EN LA COBERTURA DE CRIMENES POR COMPUTADOR SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN DOBLES CONTROLES SOBRE TODAS LAS OPERACIONES Y LAS MISMAS SEAN GRABADAS.

TERMINAL DE COMUNICACIONES EXTENDIDA PARA INCLUIR COMPUTADORES PERSONALES MIENTRAS SE ENCUENTRAN COMO TERMINALES SEGUN TEXTO LSW983: MEDIANTE LA PRESENTE COBERTURA SE AMPARAN LOS TERMINALES DE COMUNICACIONES EXTENDIENDO LOS MISMOS PARA INCLUIR LOS COMPUTADORES PERSONALES MIENTRAS SE ENCUENTRAN COMO TERMINALES SEGUN TEXTO LSW983

CLAUSULA DE EXCLUSION DE TERRORISMO NMA2921: LA ASEGURADORA ACEPTA LA EXCLUSION LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE TERRORISMO NMA2921.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

RETROACTIVIDAD: 31 DE OCTUBRE DE 2019, AL INICIO PARA CUALQUIER INCREMENTO DE LIMITE ASEGURADO Y NUEVAS COBERTURAS (SIN INTERRUPCION DE VIGENCIAS).

CLAUSULAS BASICAS:

REVOCACION DE LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS. LA ASEGURADORA PODRA REVOCAR LA POLIZA, CLAUSULAS O CONDICIONES UNILATERALMENTE POR LA COMPAÑIA, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA ENVIADA AL ASEGURADO, A SU ULTIMA DIRECCION REGISTRADA, CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVIO. EL ASEGURADO PODRA PEDIR LA REVOCACION EN CUALQUIER MOMENTO, SEGUN LO PREVISTO EN EL CODIGO DE COMERCIO. ASI MISMO, EN EL CASO DE QUE LA ASEGURADORA DECIDA NO OTORGAR RENOVACION O PRORROGA DEL CONTRATO DE SEGURO, DEBERA DAR AVISO DE ELLO AL ASEGURADO CON NO MENOS DE NOVENTA (90) DIAS DE ANTELACION A LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EN CASO CONTRARIO SE DARA POR ENTENDIDO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LA RENOVACION O PRORROGA HASTA EL LIMITE LEGAL ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, PARA LA ADICION DE LOS CONTRATOS Y MANTENIENDO LAS MISMAS CONDICIONES OFERTADAS EN ESTE PROCESO.

ERRORES, OMISIONES O INEXACTITUDES: EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINEN EL ESTADO DEL RIESGO. LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDAS POR LA COMPAÑIA, LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS, PRODUCE LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO. SIN EMBARGO, SI SE INCURRIERE EN ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES INCULPABLES AL TOMADOR O AL ASEGURADO, EL CONTRATO NO SERA NULO NI HABRA LUGAR A LA APLICACION DEL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1058 DEL CODIGO DE COMERCIO SOBRE REDUCCION PORCENTUAL DE LA PRESTACION ASEGURADA. EN ESTE CASO SE DEBERA PAGAR LA PRIMA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

AMPLIACION AVISO DEL SINIESTRO: CON TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS. QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EL ASEGURADO PODRA DAR AVISO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO EN UN TERMINO DE NOVENTA (90), SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER LA OCURRENCIA DEL MISMO.

PAGO DEL SINIESTRO SIN DESCONTAR EL VALOR DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO: QUEDA CONVENIDO Y ACEPTADO QUE LA COMPAÑIA INDEMNIZARA LAS PERDIDAS OBJETO DE LA COBERTURA, SIN DESCONTAR DEL VALOR A INDEMNIZAR LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL FUNCIONARIO. EN CONSECUENCIA, LA ASEGURADORA EJERCERA EL DERECHO DE SUBROGACION DEL FUNCIONARIO.

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL LIMITE ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO, HASTA UNA (1) VEZ EL LIMITE CONTRATADO CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA: MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA LA ASEGURADORA ACEPTA EXPRESAMENTE, QUE EN EL CASO DE PRESENTARSE UNA PERDIDA AMPARADA POR LA PRESENTE POLIZA, LA CUANTIA DE TAL PERDIDA SE CONSIDERARA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA DESDE EL MOMENTO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO. EL RESTABLECIMIENTO OFRECIDO POR ESTA CONDICION DARA DERECHO A LA ASEGURADORA AL COBRO DE LA PRIMA, A PRORRATA, CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO, DESDE LA FECHA DE LA PERDIDA HASTA EL VENCIMIENTO DE LA POLIZA, EXPEDICION DE CUYO CERTIFICADO DE SEGURO REALIZARA UNA VEZ EFECTUADO EL PAGO DE LA INDEMNIZACION.

CLAUSULA DE COSTAS PROCESALES, HONORARIOS LEGALES Y DE OTROS PROFESIONALES: QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA COBERTURA BAJO LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE A INCLUIR LAS COSTAS PROCESALES, HONORARIOS LEGALES Y DE OTROS PROFESIONALES, FORMANDO PARTE DEL VALOR ASEGURADO GENERAL DE LA POLIZA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN COMO CONSECUENCIA DE UNA PERDIDA CUBIERTA EN LA POLIZA.

GASTOS DE HONORARIOS DE ABOGADOS, AUDITORIAS Y DEMAS PROFESIONALES: LA ASEGURADORA ACEPTA LOS COSTOS Y GASTOS RAZONABLES QUE INCURRA POR AUDITORIAS, HONORARIOS DE ABOGADOS Y DEMAS PROFESIONALES, EN QUE INCURRA EL ASEGURADO EN LA DEMOSTRACION DE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DE LA PERDIDA SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A RIESGOS RELACIONADOS CON LA POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS. ESTOS GASTOS HACEN PARTE DEL LIMITE ASEGURADO.

SALVAMENTO Y RECUPERACION: EN CASO DE QUE SE RECUPERE ALGUNA SUMA POR PERDIDAS CUBIERTAS BAJO ESTA POLIZA, SE APLICARA EL IMPORTE RECUPERADO, DESPUES DE DEDUCIR EL COSTO OCASIONADO PARA LOGRARLA, ASI:
- REEMBOLSAR AL ASEGURADO EN SU TOTALIDAD LA PARTE, SI LA HUBIERE, DE TAL PERDIDA QUE EXCEDA EL IMPORTE DE COBERTURA PREVISTA POR LA PRESENTE POLIZA.
- EL SALDO, SI LOS HUBIERE, O EL TOTAL NETO RECUPERADO SI EL MONTO DE TAL PERDIDA NO EXCEDE EL IMPORTE DE LA COBERTURA PROVISTA POR LA PRESENTE POLIZA, REDUCIRA CON ANTERIORIDAD AL PAGO DE LA PERDIDA, AQUELLA PARTE DE DICHA PERDIDA AMPARADA POR ESTE SEGURO O, SI LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE YA SE HUBIESE EFECTUADO, DICHO SALDO O TOTAL NETO RECUPERADO SE REEMBOLSARA A LA COMPAÑIA.
- FINALMENTE, AL REINTEGRAR AL ASEGURADO AQUELLA PARTE DE LA PERDIDA ASUMIDA EN RAZON DE LA APLICACION DE CUALQUIER DEDUCIBLE EXISTENTE EN LA PRESENTE POLIZA O SE APLICARA A AQUELLA PARTE DE TAL PERDIDA CUBIERTA POR CUALQUIER POLIZA O POLIZAS DE SEGURO DE LAS CUALES LA PRESENTE POLIZA OPERE COMO SEGURO EN EXCESO.

APLICACION DEL SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS PARA OPERAR EN EXCESO DEL SEGURO DE MANEJO. (CADA POLIZA APLICA SUS DEDUDIBLES EN FORMA INDEPENDIENTE): SE CONFIRMA QUE LA ENTIDAD CUENTA CON POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, DIRIGIDA A LA ATENCIN Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A LA ENTIDAD ASEGURADA A SU CONSTITUCION; Y POR LO TANTO QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA COBERTURA DEL PRESENTE SEGURO NO ESTARA SUJETA A RESTRICCION Y/O AFECTACION POR COEXISTENCIA DE SEGUROS U OTRA CONDICION DERIVADA DE LA CONTRATACION DEL SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES. DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIOR, LA ASEGURADORA ACEPTA OTORGAR ESTE SEGURO EN EXCESO DE LA POLIZA DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES, EN CASO DE CUALQUIER SINIESTRO O RECLAMO INDEMNIZADO O PAGADO BAJO LA MISMA, YA SEA POR EXIGENCIA Y/O FALLO EMITIDO POR LA CONTRALORIA GENERAL O CUALQUIER OTRO ORGANISMO Y/O ENTE DE CONTROL DEL ESTADO, Y/O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, INCLUSIVE POR DECISION DE LA ENTIDAD. EN RELACION CON LAS COBERTURAS COMUNES ENTRE LA POLIZA DE MANEJO E INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS, LAS PERDIDAS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADAS SERAN ATENDIDAS POR LA POLIZA DE MANEJO HASTA SU LIMITE ASEGURADO CONTRATADO, SI EL LIMITE DE LA POLIZA DE MANEJO NO ES SUFICIENTE, SE ACTIVARA INMEDIATAMENTE LA COBERTURA EN LA POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS.

LIMITACION TERRITORIAL: MUNDIAL.

JURISDICCION: COLOMBIA.

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

PAGO DE LA INDEMNIZACION: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE LA ASEGURADORA ACEPTA EFECTUAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION AL ASEGURADO O AL BENEFICIARIO CUALQUIER MONTO DEBIDO BAJO ESTA POLIZA, EN UN TODO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LOS ARTICULOS 1077 Y 1080 DEL CODIGO DE COMERCIO. DE TODAS FORMAS QUEDA CONVENIDO QUE LA ENTIDAD ASEGURADA SE RESERVA EL DERECHO DE DETERMINAR SI EL GIRO DE LA INDEMNIZACION SE REALIZA EN DINERO O A QUIEN CORRESPONDA DERIVADA DE LA PERDIDA EN CALIDAD DE BENEFICIARIO Y LA ASEGURADORA ACEPTA ESTA CONDICION.

MODIFICACION DE CONDICIONES: LOS PROPONENTES DEBEN CONTEMPLAR BAJO ESTA CLAUSULA, QUE LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA.

MODIFICACION EN LA DENOMINACION DE CARGOS: QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SE PRESENTAN CAMBIO(S) DE DENOMINACIONES A CARGOS, ESTOS SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADOS EN LA POLIZA.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO: LOS CAMBIOS O MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SERAN ACORDADOS MUTUAMENTE ENTRE LA COMPAÑIA Y EL ASEGURADO. EL CERTIFICADO, DOCUMENTO O COMUNICACIONES QUE SE EXPIDAN PARA FORMALIZARLOS DEBE SER FIRMADO, EN SEÑAL DE ACEPTACION, POR UN REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO O FUNCIONARIO AUTORIZADO, PREVALECIENDO SOBRE LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA. NO OBSTANTE SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES DEL SEGURO, LEGALMENTE APROBADAS QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADAS. SIEMPRE Y CUANDO NO CAUSEN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

COBERTURA A MERCANCIAS: COBERTURA DE INFIDELIDAD INCLUYE CUALQUIER TIPO DE MERCANCIAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO.

OBRAS DE ARTE DE PROPIEDAD O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO: SE INCLUYE DENTRO DE LA DEFINICION DE PROPIEDAD, OBRAS DE ARTE. CUALQUIER OBRA DE ARTE COMPRADA O ADQUIRIDA POR EL ASEGURADO ORIGINAL O POR LA CUAL SE RESPONSABILICE DURANTE EL PERIODO DE ESTA POLIZA QUEDA INCLUIDA AUTOMATICAMENTE SIN QUE SE REQUIERA NOTIFICACION A LOS ASEGURADORES NI PAGO DE PRIMA ADICIONAL. LA PRESENTE COBERTURA OPERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE BAJO EL AMPARO DE INFIDELIDAD.

RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR LA ENTIDAD POR ACUERDO O BAJO CUALQUIER CONTRATO, DERIVADOS DE ACTOS DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS: LA PRESENTE POLIZA, SE EXTIENDE A CUBRIR RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR LA ENTIDAD POR ACUERDO O BAJO CUALQUIER CONTRATO DERIVADO DE ACTOS DE INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.

DESIGNACION O DENOMINACION DE BIENES: LA ASEGURADORA ACEPTA EL TITULO, NOMBRE, DENOMINACION O NOMENCLATURA CON QUE EL ASEGURADO IDENTIFICA O DESCRIBE LOS BIENES ASEGURADOS EN SUS REGISTROS O LIBROS DE COMERCIO O CONTABILIDAD.

CLAUSULA DE LIMITACION DE DESCUBRIMIENTO: CLAUSULA DE LIMITACION DE DESCUBRIMIENTO, CON FECHA DE RETROACTIVIDAD AL INICIO PARA CUALQUIER INCREMENTO DE LIMITE ASEGURADO Y NUEVAS COBERTURAS.

NOMBRAMIENTO Y DESIGNACION DE AJUSTADORES: EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES DEBERA EFECTUARSE DE COMUN ACUERDO ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO, PARA LO CUAL LA ASEGURADORA PRESENTARA PARA CADA RECLAMO UNA RELACION DE CINCO (5) FIRMAS AJUSTADORAS. NO OBSTANTE LA ANTERIOR CONDICION, EL ASEGURADOR CON SU PROPUESTA SE OBLIGA A PRESENTAR LA LISTA DE TODOS SUS AJUSTADORES Y LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE NOMBRAR AL AJUSTADOR QUE CONSIDERE MAS ADECUADO O SOLICITAR EL CAMBIO DE LOS MISMOS EN CASO DE QUE NO FUEREN DE SU ENTERA SATISFACCION, SIN QUE PARA ELLO SE REQUIERA MOTIVACION ALGUNA.

ANEXO DE CARTA DE EFECTIVO: MEDIANTE ESTA COBERTURA SE AMPARA LA PERDIDA DE CUALQUIER ARTICULO O ARTICULOS, POR CUALQUIER CAUSA, ADJUNTO A UNA CARTA DE EFECTIVO MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO DURANTE EL CURSO DE COBRO, PRESENTACION O PAGO ENTRE CUALQUIER OFICINA DEL ASEGURADO Y CUALQUIER LUGAR DEL MUNDO, EN EL EVENTO QUE CUALQUIER BANCO DEVUELVA ESE ARTICULO AL ASEGURADO, ESE ARTICULO SE CONSIDERARA EN TRANSITO HASTA SER RECIBIDO POR EL ASEGURADO. TAMBIEN SE AMPARAN LOS GASTOS RAZONABLES TELEFONICOS, SUELDOS PAGADOS A EMPLEADOS ADICIONALES U HORAS EXTRAS A EMPLEADOS.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO: LA ASEGURADORA ACEPTA MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA QUE LA ENTIDAD, LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LA INSPECCION DE LOS BIENES Y RIESGOS A QUE ESTAN SUJETOS LOS MISMOS Y EL PATRIMONIO DEL ASEGURADO, RAZON POR LA CUAL SE DEJA CONSTANCIA DEL CONOCIMIENTO Y ACEPTACION DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS Y, EN GENERAL, CONDICIONES DE LOS MISMOS. LA COMPAÑIA SE RESERVA EL DERECHO DE LLEVAR A CABO LA INSPECCION CUANTAS VECES LO JUZGUE PERTINENTE.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION DEL 50%: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO QUE, A PETICION ESCRITA DE LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA ANTICIPARA PAGOS PARCIALES SOBRE EL VALOR DE CUALQUIER RECLAMO, CON BASE EN EL VALOR DE LA ESTIMACION PRELIMINAR DE LA PERDIDA ACEPTADA POR EL AJUSTADOR, PARA ADELANTAR LA REPARACION, REPOSICION O REMPLAZO DE LOS BIENES ASEGURADOS. EN EL CASO DE QUE NO HAYA NOMBRAMIENTO DE AJUSTADOR, EL ANTICIPO SE LIQUIDARA CON BASE EN LA VALORACION DE LA CUANTIA DE LA PERDIDA AMPARADA, ACREDITADA POR LA ENTIDAD MEDIANTE COTIZACION DE LA MISMA. ESTE ANTICIPO TAMBIEN SE EXTIENDE A CUALQUIER TIPO DE GASTOS QUE SE REQUIERA PARA LA OPERATIVIDAD DE LA POLIZA. EN CASO QUE EL ANTICIPO O SUMA DE ANTICIPOS QUE LA COMPAÑIA ADELANTE AL ASEGURADO LLEGARE A EXCEDER LA SUMA TOTAL INDEMNIZABLE A QUE TENGA DERECHO, ESTE SE COMPROMETE A DEVOLVER EL EXCESO PAGADO. PARA ESTA CLAUSULA LA ASEGURADORA DEBE CONTEMPLAR UN PLAZO MAXIMO PARA EL PAGO DEL ANTICIPO DE DIEZ (10) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD Y FORMALIZACION DEL MISMO.

COMPROMISO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES: PLAZO DE SIETE (7) DIAS HABILES. BAJO ESTA CONDICION LA ASEGURADORA SE COMPROMETE AL PAGO DE LA INDEMNIZACION DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, UNA VEZ EL ASEGURADO DEMUESTRE OCURRENCIA Y CUANTIA.

CLAUSULA DE JURISDICCION Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS: TODA Y CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SERA DIRIMIDA BAJO LA JURISDICCION Y LEGISLACION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. LAS DIFERENCIAS Y CONTROVERSIAS QUE SURJAN SE SOLUCIONARAN CON SUJECION A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS QUE SE AGOTARAN DE FORMA SUCESIVA O A ELECCION DE LAS PARTES, ASI:

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

A). ARREGLO DIRECTO: LAS PARTES TRATARAN DE RESOLVER SUS DIFERENCIAS DE FORMA DIRECTA Y ENTRE ELLAS MISMAS DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION ESCRITA EN QUE CUALQUIERA DE ELLAS INFORME A LA OTRA DE UN CONFLICTO O CONTROVERSIA ORIGINADO EN EL CONTRATO.

B). CONCILIACION: AGOTADO EL PLAZO ANTERIOR SIN QUE LAS PARTES LOGRASEN UN ACUERDO POR SI MISMAS, ACUDIRAN A LA ASISTENCIA DE UN CONCILIADOR LEGALMENTE AUTORIZADO QUE SE DESIGNARA Y ACTUARA SEGUN LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY 1437 DE 2011 Y EL DECRETO 1818 DEL 2018, LA ETAPA DE CONCILIACION DURARA UN MES (1) DESDE EL MOMENTO EN QUE LAS PARTES O CUALQUIERA DE ELLAS RADIQUE LA SOLICITUD DE CONCILIACION RESPECTIVA, EN CASO DE LOGRARSE LA CONCILIACION LA MISMA PRODUCIRA EFECTOS DE COSA JUZGADA ENTRE LAS PARTES, EN CASO CONTRARIO AGOTARA EL REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD PARA ACUDIR A LA JURISDICCION ORDINARIA O ARBITRAL SEGUN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON LOS LITERALES C) Y D) DE LA PRESENTE CLAUSULA.

C). JURISDICCION ORDINARIA: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, NO EXCEDIERE DE 220 SMMLV LAS PARTES SUJETARAN SU CONTROVERSIA A LA DECISION DEL JUEZ DE INSTANCIA QUE CORRESPONDA SEGUN LA CUANTIA Y COMPETENCIA EN ARREGLO A LO PREVISTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

D). JURISDICCION ARBITRAL: AGOTADAS LAS INSTANCIAS ANTERIORES, SI LA CUANTIA DE LAS PRETENSIONES DERIVADAS DE LA DIFERENCIA QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO, SU EJECUCION, CUMPLIMIENTO, TERMINACION O LAS CONSECUENCIAS FUTURAS DEL MISMO, SE LLEVARA EL CONFLICTO A LA DECISION DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO INSTITUCIONAL CUYO DOMICILIO SERA LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., EL TRIBUNAL ESTARA INTEGRADO POR UN (1) ARBITRO QUE SERA DESIGNADO CONJUNTAMENTE POR LAS PARTES DENTRO DE LOS QUINCE (15) DIAS HABILES SIGUIENTES AL ENVIO DE LA COMUNICACION POR CORREO CERTIFICADO QUE UNA DE ELLAS LE HAGA LLEGAR A LA OTRA SOLICITANDO LA CONFORMACION DEL TRIBUNAL; EN CASO DE DESACUERDO O FALTA DE RESPUESTA DE LA PARTE REQUERIDA, LA OTRA PARTE PODRA SOLICITAR LA DESIGNACION Y CONFORMACION DEL TRIBUNAL AL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. EL TRIBUNAL ASI CONFORMADO FUNCIONARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EL LAUDO DEBERA PROFERIRSE EN DERECHO, SUJETANDOSE EN UN TODO AL DECRETO 2279 DE 1.989, LA LEY 23 DE 1.991, A LA LEY 1437 DE 2011, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN ESTA FIGURA JUDICIAL. ESTA ULTIMA SUJETA A LO DISPUESTO EN DIRECTIVA PRESIDENCIAL 04 DEL 18 DE MAYO DE 2018.

CONDICIONES DE RENOVACION Y/O PRORROGA DE LA POLIZA: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DECIDA RENOVAR Y/O PRORROGAR LA POLIZA, LA ASEGURADORA SE OBLIGA A MANTENER LOS TERMINOS CONTRATADOS CON LAS MISMAS TASAS Y CONDICIONES DE LA POLIZA INICIAL, SIEMPRE Y CUANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA POLIZA NO SEA MAYOR AL 50%, EN EL CASO QUE LA SINIESTRALIDAD SUPERE EL 50% LA ASEGURADORA ACORDARA CON EL ASEGURADO LAS CONDICIONES EN QUE SE OTORGARA LAS CONDICIONES DE RENOVACION. LA ASEGURADORA SE OBLIGA A ENTREGAR EN CUALQUIERA DE LAS SITUACIONES DE RESULTADO DE SINIESTRALIDAD, LAS CONDICIONES CON UNA ANTELACION DE NOVENTA (90) DIAS ANTES DEL VENCIMIENTO DE LA POLIZA.

CLAUSULA DE NO ACEPTACION DE COASEGURO: EN EL EVENTO EN EL QUE EL CONTRATO DE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES DE UNA FIGURA ASOCIATIVA, LA MISMA SE CELEBRARA BAJO ALGUNA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 7 DEL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA - EGCP (UNION TEMPORAL, CONSORCIO, ENTRE OTROS). ADICIONALMENTE, NO SERAN ACEPTADOS LOS CONTRATOS DE SEGUROS ESTRUCTURADOS POR DOS O MAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, EN CALIDAD DE COASEGURADORES, Y TODA DISPOSICION QUE SE REALICE CON ESTA REFERENCIA (COASEGURO), SE ENTENDERA POR NO ESCRITA.

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: ESTA CLAUSULA SERA APLICADA CUANDO SE PRESENTE LA ASOCIACION DE DOS O MAS ASEGURADORAS, SIN IMPORTAR LA FIGURA UTILIZADA PARA TAL FIN. LAS COMPAÑIAS DE SEGUROS QUE ACTUAN COMO INTEGRANTES DE CUALQUIER FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, CONOCEN Y ACEPTAN: I) LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA, II) CUALQUIER ANEXO Y/O CERTIFICADO QUE SOBRE LA POLIZA INICIAL EMITA LA COMPAÑIA LIDER DE LA FIGURA ASOCIATIVA. EN IGUAL SENTIDO, DECLARAN QUE CUALQUIER RECLAMACION, NOTIFICACION, REQUERIMIENTO O COMUNICACION FORMULADA POR EL ASEGURADO O POR UN TERCERO A LA COMPAÑIA LIDER O CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES, SE ENTIENDE AUTOMATICAMENTE FORMULADA ANTE TODOS LOS INTEGRANTES DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA PARA TAL FIN.

CLAUSULA DE SOLIDARIDAD ENTRE LOS MIEMBROS DE LA FIGURA ASOCIATIVA: EN CASO DE FIGURAS ASOCIATIVAS SE CONSIDERA LO CONTEMPLADO EN EL PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993, EL CUAL INDICA EN LOS CASOS EN QUE SE CONFORMEN SOCIEDADES BAJO CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS EN LA LEY CON EL UNICO OBJETO DE PRESENTAR UNA PROPUESTA, CELEBRAR Y EJECUTAR UN CONTRATO ESTATAL, LA RESPONSABILIDAD Y SUS EFECTOS SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN ESTA LEY PARA LOS CONSORCIOS., POR TANTO, FRENTE A LA CONTRATACION ESTATAL QUEDA ENTENDIDO QUE EXISTIRA LA SOLIDARIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SEGUROS Y LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

CLAUSULA IDENTIFICACION DE LA FIGURA ASOCIATIVA EN LA POLIZA: EN EL EVENTO QUE EL CONTRATO SE SEGURO SEA CELEBRADO A TRAVES ALGUNA FIGURA ASOCIATIVA (CONSORCIO, UNION TEMPORAL, ETC.) COMPUESTA POR DOS O MAS COMPAÑIAS DE SEGUROS, EN VIRTUD DEL ARTICULO 1047 DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LA POLIZA DEBERA INCORPORARSE: (I) EL NOMBRE DEL CONTRATISTA (RAZON SOCIAL DE LA FIGURA ASOCIATIVA ESTABLECIDA EN SU DOCUMENTO DE CONFORMACION) Y (II) LA RAZON SOCIAL, NUMERO DE IDENTIFICACION Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION DE CADA UNA DE LAS ASE.

CLAUSULA DE CONDICIONES PARTICULARES: QUEDA EXPRESAMENTE ACORDADO Y CONVENIDO, QUE LA ASEGURADORA ACEPTA LAS CONDICIONES OBLIGATORIAS (MINIMAS TECNICAS) ESTABLECIDAS EN ESTE ANEXO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL MISMO, POR LO TANTO, EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTE LOS OFRECIMIENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA TECNICA BASICA, FRENTE A LOS TEXTOS DE LOS EJEMPLARES DE LAS POLIZAS, A LAS CONDICIONES GENERALES, CERTIFICADOS, ANEXOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO; PREVALECERA LA INFORMACION Y CONDICIONES BASICAS TECNICAS ESTABLECIDAS DE ESTE ANEXO, DE IGUAL FORMA EN CASO DE ENCONTRARSE CONTRADICCION EN ALGUNA CONDICION PREVALECERA LA DE MAYOR BENEFICIO PARA EL ASEGURADO.

DETERMINACION DE CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES: LA ASEGURADORA MANIFIESTA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO NO. 11 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES, COMO UNICOS PARA LA ATENCION Y PAGO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS. A FUTURO NO PODRA EXIGIR DOCUMENTOS O TRAMITES ADICIONALES.

CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA 008 DEL 26 DE FEBRERO DE 2024 ELEVADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA: FRENTE A LAS CONDICIONES DE LA POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS-IRF, NO SE TIENE EXPOSICION ALGUNA CON RELACION A LAS SANCIONES POR CUALQUIER POSIBLE CONFLICTO RELACIONADO CON RUSIA Y / O BIELORRUSIA, EN FORMA ESPECIFICA PARA LA POLIZA DE IRF.

EXCLUSION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES:
ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RECLAMO DE NINGUNA MANERA CAUSADO POR O COMO RESULTADO DE:

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS ESTATAL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY	EMISION ORIGINAL	21-25-1000278	0

TOMADOR	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	3418177
ASEGURADO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2
DIRECCION	CALLE 28 NO 13A-15 PISO 17	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	3418177
BENEFICIARIO	DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR			NIT	800.185.929-2

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

A) ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19)
B) CORONAVIRUS 2 DEL SINDROME RESPIRATORIO AGUDO SEVERO (SARS-COV-2)
C) CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE SARS-COV-2;
D) CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, EPIDEMIA O PANDEMIA
E) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE A), B), C) O D) ANTERIORES
F) LA INTERRUPCION DE NEGOCIOS Y/O PERDIDAS FINANCIERAS SUFRIDAS POR LA ENTIDAD AL NO PODER DESARROLLAR LA ACTIVIDAD PARA LA CUAL FUE CREADA COMO CONSECUENCIA DE A), B), C), D) Y E) ANTERIORES.

DEDUCIBLES: $2.000.000 TODA Y CADA PERDIDA.